

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 533 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 11 AGO. 2015

VISTO:

El Memorando N° 1690-2015-MINAGRI-PSI-DGR, de fecha 08 de julio de 2015, de la Dirección de Gestión del Riego, relacionado con la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, presentada por la empresa Proveedora/Ejecutora Agrocolcas Riego Tecnificado S.A.C, a cargo de la ejecución del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Llanca, distrito de Choco, provincia de Castilla, región Arequipa", del Grupo de Gestión Empresarial "Llanca";

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de diciembre de 2010, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento-BIRF (Banco Mundial), suscribieron el Contrato de Préstamo 7878-PE para el financiamiento del Proyecto de Subsectorial de Irrigación Sierra, cuyo objetivo es contribuir al incremento de la producción y la productividad agrícola en las áreas de la Sierra, estando su ejecución a cargo del Ministerio de Agricultura, a través del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI;

Que, El Proyecto Subsectorial de Irrigación Sierra, contempla la ejecución del Componente A: Modernización y Rehabilitación de los Sistemas de Riego; Componente B: Tecnificación del Riego Parcelario; Componente C: Fortalecimiento y Apoyo a las OUAs; y Componente D: Derechos de Uso de Agua;

Que, en el marco de ejecución del Componente B: Tecnificación del Riego Parcelario, con fecha 27 de octubre de 2014, el PSI suscribió con el Grupo de Gestión Empresarial "Llanca" el Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 007-2014-MINAGRI-PSI-SIERRA-JU's COLCA-LLAVE EN MANO, con el objeto de definir las obligaciones, atribuciones y compromisos de las partes, así como establecer el monto del incentivo para la tecnificación de riego que otorgará el PSI a favor del referido GGE, y el aporte que éstos efectuarán para la implementación del sistema a instalarse;

Que, en cumplimiento de lo estipulado en los numerales 5.5 y 5.6 de la Cláusula Quinta del acotado Convenio, con fecha 17 de noviembre de 2014, el GGE "Llanca" suscribió con la empresa Proveedora/Ejecutora Agrocolcas Riego Tecnificado S.A.C, el Contrato Privado Grupo Beneficiario-Proveedor/Ejecutor Modalidad Llave en Mano a Suma Alzada, para la ejecución del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Llanca, distrito de Choco, provincia de Castilla, región Arequipa", por la suma de S/. 329,460.00, incluido el



IGV, y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, correspondiendo treinta (30) días calendario para la elaboración del expediente técnico, y ciento veinte (120) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, mediante Adenda N° 01 al Contrato Privado Grupo Beneficiario-Proveedor/Ejecutor de fecha 29 de abril de 2015, se precisa que el plazo de ejecución es de 60 días calendario para la ejecución de la obra, y se indica que el costo total del Proyecto asciende a la suma de S/. 338,462.93, y que los pagos se podrán efectuar mediante valorizaciones y sin la presentación de Carta Fianza;

Que, mediante Carta N° 002-2015-GGE LLANCA/GPR, de fecha 24 de junio de 2015, la empresa Proveedora/Ejecutora a través de su Residente de Obra, Ingeniero Gilbert Ponce Ramos, presenta al Representante del GGE Llanca, señor Eidy Santos Vilcape Aragón, el expediente que sustenta la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por el periodo de treinta (30) días calendario sin el reconocimiento de gastos generales por causal de "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista", como consecuencia de la paralización del poblado de Llanca y mantenimiento del puente colgante, el cual no permitió el normal desarrollo y cumplimiento de la meta física programada; adjuntando copias de los Asientos N° 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 76 del Cuaderno de Obra, donde se deja constancia de dicha situación;

Que, asimismo mediante Carta N° 002-2015-GGE LLANCA/ESVA, de fecha 24 de junio de 2015, el referido Representante del GGE Llanca alcanza al Supervisor de Obra el Informe del Contratista, para su revisión, evaluación y trámite correspondiente;

Que, por el Informe Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 01, de fecha 24 de junio de 2015, el Supervisor de Obra, Ingeniero Jerson Walter Zegarra Blanco, concluye luego de la revisión efectuada a los documentos que sustentan la referida ampliación de plazo, que el Proveedor/Ejecutor no ha cumplido con solicitar y sustentar su solicitud de ampliación de plazo dentro de los 10 días calendario siguientes de concluido el hecho invocado, tal como indica la Cláusula Novena del Contrato Privado y en vista que la paralización del personal y el mantenimiento del puente no han impedido el desarrollo de las actividades en forma permanente todos los días, recomienda una ampliación de plazo por 20 días calendario e indica que dicha ampliación de plazo por ningún motivo podrá generar gastos adicionales sobre el presupuesto total del proyecto, sea por parte del PSI o los beneficiarios del presente proyecto;

Que, con el Memorando N° 674-2015-MINAGRI-PSI-OGZS, de fecha 01 de julio de 2015, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Sur Arequipa, remite el Informe Técnico N° 0085-2015-MINAGRI-PSI SIERRA-OGZS/HRHH del Especialista en Riego-OGZS Arequipa, quien refiere que existen causales que justifican una ampliación de plazo, que la obra se encuentra por encima del 60% de avance en la ejecución de la misma y que revisados los informes emitidos por la supervisión y la residencia de la obra, recomienda aprobar una ampliación de plazo por 15 días calendario contados a partir del 28 de junio de 2015 hasta el 13 de julio de 2015;

Que, por el Informe Técnico N° 142-2015-MINAGRI-PSI-DGR-OTR/EHC, de fecha 06 de julio de 2015, el Especialista en Formulación, Diseño y O&M de Sistemas de Riego de la Oficina de Tecnificación de Riego de la Dirección de Gestión del Riego, luego de evaluar la solicitud del Contratista, el informe del Supervisor de la Obra y del Especialista en Riego-OGZS Arequipa referidos precedentemente, recomienda aprobar la citada Ampliación de Plazo N° 01 por 15 días calendario, debido a que considerando la



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 533 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

Cláusula Novena del Contrato Privado se permite ampliaciones de plazo por razones debidamente sustentadas, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 13 de julio de 2015;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Gestión del Riego eleva el expediente que sustenta la referida Ampliación de Plazo N° 01, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por 15 días calendario, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 069-2015-MINAGRI-PSI-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas, manifiesta que la solicitud de Ampliación de Plazo formulada por el Contratista Agrocolcas Riego Tecnificado S.A.C, se encuentra debidamente fundamentada, así como las causales se encuentran técnicamente justificadas, según lo manifestado por las áreas técnicas competentes; sin embargo, no se cumplió con los plazos ni procedimientos establecidos en la Cláusula Novena del Contrato Privado Grupo Beneficiario-Proveedor/Ejecutor Modalidad Llave en Mano a Suma Alzada, motivo por el cual recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 01;

Que, mediante Informe N° 518-2015-MINAGRI-PSI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, manifiesta que la solicitud formulada se encuentra debidamente fundamentada, así como las causales se encuentran técnicamente justificadas, según lo señalado por las áreas técnicas competentes de la Entidad; sin embargo, de la revisión del expediente materia de la presente Resolución, se advierte que el Contratista no cumplió con presentar su solicitud dentro del plazo estipulado en el numeral 9.2 de la Cláusula Novena del Contrato Privado Grupo Beneficiario-Proveedor/Ejecutor Modalidad Llave en Mano a Suma Alzada que establece que "(...) Dentro de los diez (10) días calendario siguientes de concluido el hecho invocado, el Proveedor/Ejecutor solicitará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Supervisor"; por lo que conforme con lo prescrito en el tercer párrafo de la Cláusula Octava del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 007-2014-MINAGRI-PSI SIERRA-JU's COLCA-LLAVE EN MANO, se recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 01 por 30 días calendario, solicitada por la empresa Contratista;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión del Riego, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;





SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar, improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 30 (treinta) días calendario, presentada por la empresa Proveedora/Ejecutora Agrocolcas Riego Tecnificado S.A.C, a cargo de la ejecución del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Llanca, distrito de Choco, provincia de Castilla, región Arequipa", del Grupo de Gestión Empresarial "Llanca", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al GGE "Llanca", a la empresa Proveedora/Ejecutora Agrocolcas Riego Tecnificado S.A.C, al Supervisor de Obra, a la Dirección de Gestión del Riego, a la Oficina de Gestión Zonal Sur Arequipa, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo